

**ACUERDO DE CONCEJO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N°001-2024/MDR-CM**

Reque, 31 de enero del 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N°001-2024-MDR/CM, de fecha 31 de enero del 2024, teniendo como punto agenda evaluar la cesión en uso de la moto furgón a favor de las Rondas Campesinas; el Informe N°026-2024-MDR/GSMGA, de fecha 25-01-2024; el Informe Legal S/N, de fecha 29-01-2024; y estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Reque es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos en competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujeta a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, según lo establecido por los artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que el artículo 41°, de la ley Orgánica de Municipalidades N°27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Informe N°026-2024-MDR/GSMGA, de fecha 25 de enero del 2024, se señala que en diferentes sesiones ordinarias de CODISEC los integrantes de las Rondas Campesinas del distrito de Reque solicitaron se les ceda en uso una movilidad menor: moto furgón para poder realizar patrullaje y apoyo en la seguridad ciudadana, teniendo en consideración que ellos son parte y aliados de la seguridad en el distrito de Reque. Y siendo que, la Municipalidad de Reque, cuenta con una unidad vehicular (moto furgón), la misma que se encuentra operativa, y que puede cederse en uso a las Rondas Campesinas y ser utilizada de manera exclusiva de patrullaje y apoyo en la seguridad del distrito.

Que, mediante informe legal, el responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de atribución del Concejo Municipal de acuerdo al artículo 9° numeral 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el artículo 65° del mismo cuerpo de ley, que señala que las



municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo. En ese sentido, refiere no habría ninguna duda, en que se apruebe la presente cesión en uso en favor de las rondas campesinas, pues son una organización sin fines de lucro, y de reconocida trayectoria.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, con el debate y deliberaciones e informe de las gerencias y responsables de las unidades funcionales obrantes en el acta correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, luego de las deliberaciones y con el voto aprobatorio unánime del Concejo Municipal.

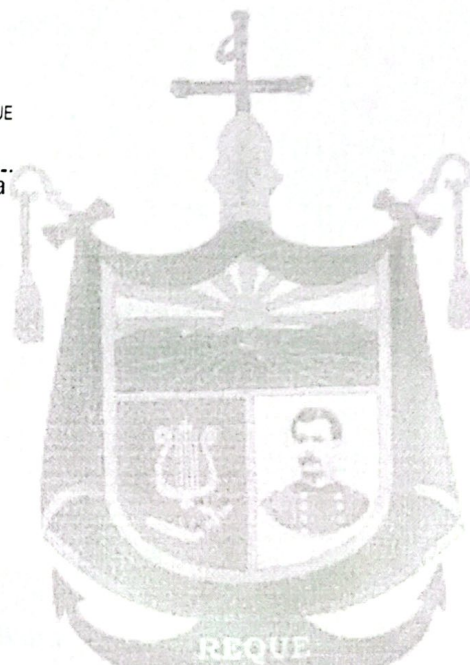
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CESIÓN EN USO DE LA MOTOFURGÓN A FAVOR DE LAS RONDAS CAMPESINAS, con las consideraciones que se establecen en el documento correspondiente de cesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Ricardo Neciosup Rivera
ALCALDE



Calle Ellas Aguirre N. ° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos haciendo historia!